

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Martínez Botana.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Martínez Botana contra la resolución dictada por este Ministerio en 24 de abril de 1964 en el expediente de salvamento del pesquero «Rosa Martínez Botana», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin lugar a la postulación de inadmisibilidad del Abogado del Estado y con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Rosa Martínez Botana contra Orden del Ministerio de Marina de 24 de abril de 1964, recaída en expediente de salvamento del buque pesquero de aquel mismo nombre, debemos declarar y declaramos que dicha Orden ministerial no es conforme a derecho en cuanto al acoger parcialmente alzada de resolución del Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, acordó incluir en la cuenta de gastos del expresado salvamento la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientas setenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos como indemnización de perjuicios por depreciación en la venta del pescado que llevaba a bordo el buque auxiliar «Emilia Vieira», y en su virtud anulamos en este punto la referida Orden y disponemos que en nada adeuda, en lo que concierne al mismo, la demandante a los armadores del mencionado buque salvador, y también fallamos que debemos desestimar y desestimamos en su otra reclamación, el presente recurso, y declaramos conforme a derecho el mantenimiento en la propia cuenta de gastos de la partida de cuarenta y nueve mil novecientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos de indemnización por pérdida de dos días de marea, por lo que la confirmamos y absolvemos de esta parte de la demanda a la Administración Pública; sin costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 115, promovido por los Auxiliares de la Intervención Civil doña Pilar del Barrio Noque y don Emilio Mateos García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 155, promovido por los Auxiliares de la Intervención Civil doña Pilar del Barrio Noque y don Emilio Mateos García contra resolución del Ministerio de Marina de fechas 18 de junio y 21 de octubre de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 11 de octubre de 1966 ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las casas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado y estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar del Barrio Noque y don Emilio Mateos García contra las resoluciones del Ministerio de Marina de 18 de junio y 21 de octubre de 1965, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho de los interesados a que les sean notificadas en la forma que ordena el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo las Ordenes de 3 de octubre y 17 de diciembre de 1964; sin hacer pronunciamientos sobre costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Navío de la Marina de Chile don Carlos Aguayo Avila.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío de la Marina de Chile don Carlos Aguayo Avila, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 16.032, promovido por don Manuel Tejedor Ferrer, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de octubre de 1964, por Contribución general sobre la Renta de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.032, promovido por don Manuel Tejedor Ferrer contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de octubre de 1964, relativo a Contribución General sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Tejedor Ferrer contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de octubre de 1964 en materia de Contribución General sobre la Renta, debemos declarar y declaramos enteramente ajustada a derecho la resolución recurrida, confirmándola en todos sus términos; y ello sin especial imposición de costas de los presentes autos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 15 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.095, promovido por don Ignacio Bosch Reigt, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de mayo de 1965, en relación con el Impuesto de Trabajo Personal, año 1956.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.095, promovido por don Ignacio Bosch Reigt contra acuerdo

del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de mayo de 1965, en relación con el Impuesto de Trabajo Personal, año 1956, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Bosch Reitz contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central fecha 4 de mayo de 1965, relativo a liquidación de la tarifa I de la Contribución de Utilidades correspondiente al año 1956 girada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Gerona al recurrente como contribuyente por el ejercicio de su profesión libre de Arquitecto, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración declarando ajustada a derecho la resolución impugnada; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco Central.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 9 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco Central, acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por el Banco Central se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Fabricación Es-

pañola de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA) acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA) se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 10 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Energía e Industrias Aragonesas» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Española del Zinc S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Española del Zinc, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Española del Zinc, S. A.», se incluyan